

CONVENIO DE DONACIÓN TRIPARTITA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NELLY BRIGIDA RIVERA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, POR OTRA PARTE COPPEL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR WENDY ARIADNA PÉREZ SILVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA PARTE LA DELEGACIÓN DEL BARRIO DE MOLINO ABAJO Y RANCHO DE LUNA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA AUTORIDAD AUXILIAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSVALDO RUBIO GUTIÉRREZ Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de Lic. Nelly Brígida Rivera Sánchez Presidenta Municipal Constitucional de Temoaya, Estado de México, bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Que es una persona jurídica colectiva de carácter público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b) Que **"EL MUNICIPIO"** comparece a través de su Presidenta Municipal, el cual acredita su cargo con la Constancia de Mayoría emitida el 10 (diez) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) por el Presidente y Secretaria del Consejo Municipal, en la celebración del presente convenio, de conformidad con la regulación Federal y Estatal aplicable para este sentido.
 - c) Que se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la razón social **MUNICIPIO DE TEMOAYA**, con la clave **MTE850101DA1**.
 - d) Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el palacio municipal, ubicado en Portal H. Ayuntamiento no. 103, Colonia Centro, Municipio de Temoaya, Estado de México, Código Postal 50850.
 - e) Que el Ayuntamiento de Temoaya en su quincuagésima sesión ordinaria de cabildo, acepta la donación contenida en este convenio.
 - f) Que las obligaciones emanadas de este convenio y cualquier otro documento que **"EL MUNICIPIO"** deba suscribir en alcance a éste, son legales, válidos y exigibles en los términos previstos en el mismo.

- II. Declara **"LA EMPRESA"**, por conducto de su apoderada legal Wendy Ariadna Pérez Silva y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la república mexicana, tal y como consta en la Escritura Pública número 1,548 (mil quinientos cuarenta y ocho), volumen XII (décimo segundo), de fecha 01 (primero) de agosto de 1965 (mil novecientos sesenta y cinco), otorgada ante la fe del Licenciado Fortino Gómez M., Notario Público sin número, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de dicha ciudad, bajo la inscripción número 7 (siete) del libro 101 (ciento uno) de la sección segundo auxiliar de comercio (actualmente bajo el folio mercantil electrónico número 3958*1).
 - b) Cuenta con las facultades necesarias para comparecer en este acto, personalidad que acredita en términos de la escritura pública número 6,942 (seis mil novecientos cuarenta y dos), Volumen V (quinto), Libro 4 (cuarto), de fecha 1 (uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe del Licenciado José de Jesús González Sánchez, Notario Público número 199 (ciento noventa y nueve), en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de dicha ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 3958*1 (tres mil novecientos cincuenta y ocho, asterisco, uno), con fecha de registro 19 (diecinueve) de enero de 2022 (dos mil veintidós); y declara que hasta la fecha no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.
 - c) Que, para los efectos jurídicos del presente convenio, declara tener su domicilio fiscal en Calle República, Número 2,855 Poniente, Colonia Recursos Hidráulicos, Código Postal 80105, Culiacán, Sinaloa.
 - d) Que se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la razón social **"COPPEL S.A. DE C.V."**, con la clave **COP920428Q20**.
 - e) Que como Empresa Socialmente Responsable (ESR), dentro de sus objetivos empresariales considera de suma importancia colaborar y apoyar económicamente a **"EL MUNICIPIO"** para llevar a cabo mejoras de infraestructura para el abastecimiento de agua potable.

III. Declara "LA AUTORIDAD AUXILIAR", por conducto del Delegado Municipal C. Osvaldo Rubio Gutiérrez y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Que es una persona jurídica colectiva de carácter público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 76 del Bando Municipal de Temoaya
- b) Que "LA AUTORIDAD AUXILIAR" comparece a través de su delegado, el cual acredita su cargo con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, Estado de México el 15 (quince) de abril de 2022 (dos mil veintidós) por el acuerdo generado en la Décimo Cuarta Sesión de Cabildo (siete) de abril de 2022, en la celebración del presente convenio, de conformidad con la regulación Federal y Estatal aplicable para este sentido.
- c) Que se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes como persona física con la clave RUGO900612UM1.
- d) Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio la oficina de la delegación municipal, ubicado en la Calle las Torre, 3 Molino Abajo, en el municipio de Temoaya, Estado de México.
- e) Que las obligaciones emanadas de este convenio y cualquier otro documento que "LA AUTORIDAD AUXILIAR" deba suscribir en alcance a éste, son legales, válidos y exigibles en los términos previstos en el mismo

Expresado lo anterior y reconocida la personalidad y facultades con que comparecen cada una de las partes en la celebración de este convenio, convienen en obligarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen que el objeto del presente convenio es el de establecer las bases conforme a las cuales las partes en la esfera de sus respectivas competencias se comprometen a colaborar recíprocamente a fin de generar acciones de beneficio social para el Municipio de Temoaya del Estado de México.

SEGUNDA. A fin de que se realicen íntegramente los beneficios objeto del presente contrato "LAS PARTES" acuerdan proporcionarse entre sí, la documentación e información necesaria, así como a proporcionar apoyo y colaboración para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.

TERCERA. Por efectos de las cláusulas anteriores, "LA EMPRESA" se compromete a entregar voluntariamente y por concepto de donativo a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$2'000.000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismos que serán destinados a beneficio de obras de mejora de infraestructura para el abastecimiento de agua potable concreto hidráulico banquetas y guarniciones para el Barrio de Molino Abajo y Rancho de Luna, de "EL MUNICIPIO". Conforme al oficio emitido por la autoridad auxiliar en fecha 14 de septiembre de 2022, en sus incisos a) y b).

Una vez firmado el presente convenio, "LA EMPRESA" efectuará una transferencia electrónica por la cantidad antes mencionada, a la cuenta número 0112653397, CLABE interbancaria 012420001126533976, banco BBVA, a nombre del Municipio de Temoaya, Estado de México, acreditando dicho acto con el comprobante de transferencia electrónica que haya realizado "LA EMPRESA". Realizada la transferencia electrónica a la que se hace referencia, "EL MUNICIPIO" expedirá un comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en favor de "LA EMPRESA" por la cantidad entregada.

"EL MUNICIPIO" deberá destinar el recurso donado para ejecutar las obras de mejora de infraestructura para el abastecimiento de agua potable, concreto hidráulico, banquetas y guarniciones para el Barrio de Molino Abajo y Rancho de Luna.

"LA AUTORIDAD AUXILIAR" deberá notificar de manera formal en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles a "EL MUNICIPIO" y a "LA EMPRESA" de la culminación de las obras antes mencionadas, adjuntando reporte fotográfico de las áreas intervenidas con las mejoras comprometidas.

CUARTA. Una vez que se haya realizado el depósito por concepto de donación hacia "EL MUNICIPIO" y LA AUTORIDAD AUXILIAR, la responsabilidad del destino de los recursos recaerá totalmente hacia "EL MUNICIPIO" Y "LA AUTORIDAD AUXILIAR" liberando a "LA EMPRESA" de toda responsabilidad por el uso indebido del recurso, donado, por lo que se exime de dicha responsabilidad a la "LA EMPRESA" de aquellas

multas, sanciones o penas que las autoridades le impongan por causas atribuibles a "EL MUNICIPIO" Y "LA AUTORIDAD AUXILIAR" de aquellas multas o sanciones que las autoridades le impongan por causas atribuibles a la "PARTE" infractora.

QUINTA. Una vez que el recurso ha ingresado a las arcas municipales, la ejecución de los recursos se hará en observación a los procedimientos legales establecidos para la adquisición de bienes o servicios.

SEXTA. Las "PARTES" aceptan expresamente guardar rigurosa confidencialidad respecto a la información que mutuamente se proporcionen para el cumplimiento del presente contrato. Queda estrictamente prohibido para quien reciba la información así como para quienes formen parte de su personal, mostrar, reproducir, divulgar, retransmitir, utilizar públicamente, distribuir o efectuar cualquier otra forma de uso o explotación sin permiso por escrito de la otra parte, de cualquier tipo de material que se le hubiere proporcionado al amparo de este instrumento, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión, en cualquier momento, del presente contrato.

Las "PARTES" darán tratamiento a la información que mutuamente se compartan, con motivo del presente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, con la finalidad de garantizar la privacidad de la misma.

En este instrumento "EL MUNICIPIO" Y "LA AUTORIDAD AUXILIAR" acepta que la información que le sea proporcionada para el cumplimiento del presente contrato y de la que tenga conocimiento durante la vigencia del mismo, quedará denominada simplemente como información confidencial, por lo que no requerirá ser marcada como confidencial para que adquiera tal carácter. El término información confidencial incluye, pero no está limitado a: datos, documentos, bases de datos, contabilidad, información verbal, gastos, recibos telefónicos, proveedores, facturas, números telefónicos, costos, tarifas con proveedores, facturación, políticas de comercialización e información técnica y financiera, ya sea que ésta se encuentre en documento, registro, medio electrónico, medio impreso, medio acústico, audiovisual, información verbal o de cualquier otra índole.

"EL MUNICIPIO" Y "LA AUTORIDAD AUXILIAR" se obligan a no divulgar en ningún momento a terceras personas, por medio de publicaciones, forma verbal, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo del presente contrato.

La información confidencial no incluye aquella información que sea del dominio público.

Las "PARTES" en este instrumento reconocen y dan plena validez al intercambio de información a través de medios electrónicos, de las bases de datos y solicitudes que se precisan en el presente contrato, dicho intercambio de información será válido únicamente cuando se realice entre los coordinadores de cada una de las "PARTES".

SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN. - Queda prohibido de manera expresa cualquier acto de corrupción.

Las partes se obligan, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, durante y posteriormente a su vigencia, a que ni éstas, ni sus accionistas, funcionarios y/o empleados, podrán ofrecer, exigir, recibir, prometer, entregar, autorizar o aceptar ninguna ventaja indebida como regalos, gratificaciones, donaciones, ofertas de trabajo, patrocinio, trato preferencial o beneficios de cualquier clase, que tengan por objeto influir o tratar de influir en los actos o decisiones de quien recibe el beneficio independientemente de si el beneficiario se trata de un funcionario público, candidato de un partido político, o persona física o moral de carácter privado, o bien dicha conducta se realiza en forma directa o a través de un tercero.

Las partes se obligan a realizar sus negocios en forma ética y legal, evitando utilizar influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público con el propósito de obtener para sí o para terceros, un beneficio o ventaja.

Las partes se obligan a cumplir y adoptar las medidas razonablemente necesarias para asegurar que sus accionistas, directores, funcionarios y socios comerciales, pudiendo ser agentes, consultores, representantes, agentes aduanales, subcontratistas, franquiciatarios, abogados, contadores o intermediarios similares u otros

terceros sujetos a su control o influencia, y/o que actúen en su nombre, cuenten con un plan de cumplimiento en materia de anticorrupción.

Las partes se comprometen a cumplir con las políticas anticorrupción y el código de ética de **LA EMPRESA**, Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FOREIGN CORRUPT PRACTICES ACT"), Ley Contra el Soborno del Reino Unido ("UK BRIBERY ACT"), Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción ("UNACAC"), La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ("OCDE"), Las Reglas de Cámara de Comercio Internacional para Combatir la Corrupción, entre otras, aplicables a la materia.

Las partes se comprometen a que cualquier insinuación, intento, solicitud o exigencia relacionada con las conductas prohibidas antes mencionadas, deberá ser declinada en forma inmediata y comunicada al área de cumplimiento de Grupo Coppel a la dirección de correo electrónico cumplimiento@coppel.com explicando lo más detallado posible la situación. lo anterior, con independencia de cuál de las "partes" de este contrato haya sido la que fue sujeta de cualquier insinuación, intento, solicitud o exigencia relacionada con las conductas prohibidas antes mencionadas.

OCTAVA. SITUACIÓN FISCAL Y LISTAS NEGRAS.- En caso de que cualquiera de las partes durante la vigencia del presente instrumento presente alguna situación fiscal como "no localizado" o "con operaciones inexistentes" de acuerdo a los artículos 69 y/o 69-B del Código Fiscal de la Federación vigentes a la firma del presente instrumento o los que en el futuro los sustituyan, dará el derecho a su contraparte de retener las contraprestaciones que tenga pendientes de pagarle, hasta que acredite haber regularizado su situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si durante la vigencia del presente instrumento o en los próximos cinco años, cualquiera de las partes se le inicia un procedimiento por alguno de los supuestos contemplados en los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación deberá notificar por escrito a la otra parte de tal situación en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la presunción de la autoridad de no contar con activos, personal e infraestructura; si cualquiera de las partes es incluido en cualquiera de las listas que den a conocer autoridades mexicanas o extranjeras, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales, con motivo de alguna sanción o presunción relacionada con algún incumplimiento, lavado de dinero o delito, dará a su contraparte, la facultad de rescindir de manera anticipada y sin responsabilidad alguna el presente instrumento.

NOVENA. Las partes señalan como domicilio, para todos los fines y efectos legales de este convenio, los que se indican en las declaraciones del presente convenio.

Las partes podrán notificar el cambio de su respectivo domicilio, comunicándose por escrito con una anticipación no menor a 5 (cinco) días hábiles a la fecha de su cambio.

DÉCIMA. NATURALEZA ILÍCITA. Si en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, "**EL MUNICIPIO**" y/o "**LA AUTORIDAD AUXILIAR**" son investigados, procesados y/o sancionados por considerarse que actualiza alguno de los Supuestos de Delincuencia Organizada, el mismo deberá de informar de ello por escrito a "**LA EMPRESA**", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que se actualice cualquiera de dichos supuestos, señalando dichos supuestos en detalle, así como las medidas que ha tomado y tomará en relación con ello.

Si "**EL MUNICIPIO**" y/o "**LA AUTORIDAD AUXILIAR**" actualiza cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo anterior, o ha incumplido con su obligación de informar tal situación a "**LA EMPRESA**" en términos de dicho párrafo, "**LA EMPRESA**" tendrá la facultad de rescindir el Contrato de manera inmediata, sin incurrir en multa, sanción o penalidad alguna derivada de dicha terminación, mediante simple aviso por escrito a "**EL MUNICIPIO**" y/o "**LA AUTORIDAD AUXILIAR**".

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior y en cualquier caso, "**EL MUNICIPIO**" y/o "**LA AUTORIDAD AUXILIAR**" estará obligado a resarcir cualquier daño y/o perjuicio que cause a "**LA EMPRESA**" como consecuencia de que "**EL MUNICIPIO**" y/o "**LA AUTORIDAD AUXILIAR**" hayan sido investigados, procesados

y/o sancionados por considerarse que actualiza alguno de los Supuestos de Delincuencia Organizada, incluyendo cualquier daño y/o perjuicio que se ocasione a "LA EMPRESA" por cualquiera de dichos supuestos, como pudiera ser cualquier menoscabo patrimonial que "LA EMPRESA" sufra por haberse iniciado una acción, o aplicarle cualquier sanción de extinción de dominio sobre sus bienes en términos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, lo cual incluirá cualquier gasto de investigación o defensa, de cualquier naturaleza.

De igual forma, "EL MUNICIPIO" y/o "LA AUTORIDAD AUXILIAR" se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" por cualquiera de los hechos o actos anteriores y a reembolsar cualquier costo o gasto incurrido por "LA EMPRESA", incluyendo honorarios incurridos por concepto de servicios legales, contables o fiscales.

"EL MUNICIPIO" y/o "LA AUTORIDAD AUXILIAR" reconoce y conviene que, si "LA EMPRESA" tuviere conocimiento de la naturaleza ilícita de los bienes o servicios adquiridos, o que los mismos pueden ser afectados en términos de la Ley Nacional de Extinción, "LA EMPRESA" dará aviso a la autoridad competente, sin responsabilidad alguna, de la que en este acto "EL MUNICIPIO" y/o "LA AUTORIDAD AUXILIAR" exonera a "LA EMPRESA", renunciando de manera incondicional e irrevocable a cualquier acción que pudiere iniciar en contra de "LA EMPRESA" por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio se regirá de conformidad con el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - En consecuencia, de lo anterior, ambas partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y/o tribunales judiciales en materia civil del fuero común del Distrito Judicial de Toluca, México, renunciando las mismas a cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

De acuerdo con el contenido del presente convenio, las partes firman con el poder que les confiere su grado de representatividad, consumando el presente acto y finiquitando los compromisos en el contenido en el momento en el que "EL MUNICIPIO" extiende el comprobante CFDI por el acto contenido en el presente convenio, el día 02 de febrero de 2023.

"LA EMPRESA"



COPPEL S.A DE C.V.

Representada en este acto por
WENDY ARIADNA PÉREZ SILVA
En su carácter de apoderada legal

"LA AUTORIDAD AUXILIAR"



LA DELEGACIÓN DEL BARRIO DE MOLINO

ABAJO Y RANCHO DE LUNA

Representada en este acto por
OSVALDO RUBIO GUTIÉRREZ

En su carácter de delegado

"EL MUNICIPIO"



MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO

Representada en este acto por
NELLY BRIGIDA RIVERA SÁNCHEZ,
en su carácter de Presidenta Municipal
Constitucional



RODOLFO ISAI GONZÁLEZ LÓPEZ

Secretario del Ayuntamiento en términos de lo
dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México